

NORMATIVA DE ADMISIÓN

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009 y modificadas en las sesiones de 30 de noviembre de 2009, de 28 de marzo de 2011, de 30 de septiembre de 2013, de 29 de septiembre de 2014 y de 31 de octubre de 2016)

CAPÍTULO I. ADMISIONES

Artículo 1

Para ser admitido como alumno de primer curso en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad, además de cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente para acceder a los estudios universitarios acreditados documentalmete, se requiere haber solicitado la admisión en la forma y plazo determinados y superar las pruebas de selección establecidas por la Comisión de Admisiones de la Facultad en cada una de sus titulaciones. La admisión corresponde al Decano de la Facultad (artículos 88.4 y 89.1 del Reglamento General) asistido por la Comisión de Admisiones de la Facultad.

Artículo 2

- 1 La admisión de alumnos para su incorporación a los cursos segundo o siguientes de la misma carrera iniciada en otra Universidad, está condicionada a la existencia de plazas vacantes en el curso para el que se solicita la admisión y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos con carácter general, así como de los propios de la Facultad. La solicitud deberá hacerse en el período fijado por la Facultad para la admisión de alumnos, mediante instancia dirigida al Decano de la Facultad exponiendo las razones que motivan el traslado de Universidad y adjuntando certificación académica oficial de los cursos efectuados (artículo 89.2 del Reglamento General).
2. Los alumnos procedentes de otras universidades podrán ser admitidos aun cuando no tengan aprobadas todas las materias y créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios de esta Facultad, siempre y cuando se les puedan reconocer al menos 30 ECTS del título para el que solicitan la admisión. Se les asignará al curso que corresponda en atención a los créditos superados en la Universidad de origen (artículo 89.2 del Reglamento General).